

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El director del CPMS Bucaramanga informa que al realizársele la visita de control de la prisión domiciliaria al PL KEVIN JOHAN AGUAS SOTELO a las 16:00 horas del 1 de noviembre de 2022 "NO SE ENCUENTRA LA PPL EN SU DOMICILIO".

Ante el presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas al penado como consecuencia de la prisión domiciliaria otorgada, se dispone dar apertura al trámite incidental de que trata el art. 477 de la Ley 906 de 2004, en procura de decidir si se le revoca o no la misma, en consecuencia, se correrá traslado de esta decisión tanto al penado como a su defensor, para que en el término de tres (3) días ejerzan el derecho a la defensa y contradicción allegando las explicaciones que consideren pertinentes, junto con las pruebas que pretendan hacer valer o las que deseen le sean decretadas.

En el evento que el sentenciado no cuente con apoderado, se le solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho a quien se le correrá el respectivo

CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez